



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
  
4436 CRISSOF DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
  
R.F.C.: CME100120RA8  
HACIENDA MAZATEPEC 194-B  
RINCONADA COAPA 1RA SECCION  
CODIGO POSTAL: 14330  
TELS. 5555940758  
FAX.

TRANSPORTE:  
  
CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:  
  
MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
  
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:  
  
15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:  
  
1240

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2, PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

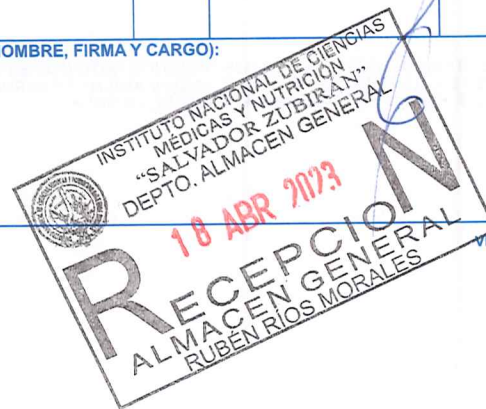
1484

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 VIII, ,
03	15	2023			

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05477427 MARCADOR DE PESO MOLECULAR PARA PROTEINAS EN ELECTROFORESIS PRETENIDO TIPO KALEIDOSCOPE MEZCLA DE 10 PROTEINAS RECOMBIANTES MULTICOLORES Y RANGO DE PESO MOLECULAR DE 10 A 250 kDa MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES ENTREGA DIRECTO AL LABORATORIO VIAL DE 500 UL (PREC PLUS STD KALEIDOSCOPE)  MCA: BIO RAD CAT: 1610375  DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0110.00;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05  *** TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / JUN:\$3543.51 / 5512 / F;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **	1	Pieza	\$ 3,054.7500	\$ 3,054.75
			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$	488.76
					----- \$ 3,543.51 =====

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
--	--	---



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO



**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>90. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y de la Ley de Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Aduelacion Directa.</p>	<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>
<p><b>14. CONFIRMACIONES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO, enmendado la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán solicitar conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores que realicen dichas visitas, en el momento de la adjudicación y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>17. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser objeto de modificaciones o alteraciones de cualquier persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ".</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en el precio económico presentado por "EL PROVEEDOR", y/o en el precio de cualquier otro proveedor que se presente para el presente pedido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el pedido, en el momento de la recepción del mismo, y de manera que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la adquisición, una ampliación del mismo, en el departamento de cumplimiento de contrato, al día siguiente de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ".</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el departamento de cumplimiento de contrato, al día siguiente de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ".</p> <p>que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la adquisición, una ampliación del mismo, en el departamento de cumplimiento de contrato, al día siguiente de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ".</p> <p>Para que este implice penalización.</p> <p>1.5. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.6. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas condiciones, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos que no sean los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>1.9. Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el Párrafo Destino Final.</p> <p>1.10. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidades para el "INCMNSZ".</p> <p>1.11. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de marcas y patentes, así como por cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>1.12. "EL PROVEEDOR" no entregará los bienes en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>1.13. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportarnos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el departamento de cumplimiento de contrato, al día siguiente de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ".</p> <p>Para que este implice penalización.</p> <p>1.5. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.6. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o aplique "EL PROVEEDOR" a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>
<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>	<p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el monto de este pedido, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá aceptar modificaciones, programadas, de igual forma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>El "INCMNSZ" podrá aceptar modificaciones, programadas, de igual forma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASP.</p>
<p><b>8. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>8. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>8. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p>
<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o aplique "EL PROVEEDOR" a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o aplique "EL PROVEEDOR" a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o aplique "EL PROVEEDOR" a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>	<p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el departamento de cumplimiento de contrato, al día siguiente de la recepción del pedido, a favor del "INCMNSZ".</p> <p>Para que este implice penalización.</p> <p>1.5. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.6. El plazo de entrega a continuación se establece:</p> <p>El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del presente pedido, podrá ser prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p>
<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACION:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p><b>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los pliegos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o aplique "EL PROVEEDOR" a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>De conformidad con el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedará obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que genere perjuicio a las áreas usuarias de cualquier otra manera, en el momento de la entrega de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p>
<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y de la Ley de Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Aduelacion Directa.</p>	<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y de la Ley de Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Aduelacion Directa.</p>	<p><b>11. DECLARACION BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y de la Ley de Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo, que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos tres Personas o Aduelacion Directa.</p>	<p><b>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p>
<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>
<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>"EL INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, según los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofertadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>
<p><b>14. CONFIRMACIONES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO, enmendado la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán solicitar conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>14. CONFIRMACIONES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO, enmendado la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán solicitar conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>14. CONFIRMACIONES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO, enmendado la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán solicitar conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>
<p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores que realicen dichas visitas, en el momento de la adjudicación y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores que realicen dichas visitas, en el momento de la adjudicación y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>16.-VERIFICACION E INSPECCION:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los proveedores que realicen dichas visitas, en el momento de la adjudicación y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Edgardo Silm Velázquez  
 FIRMA: [Firma]  
 CARGO: Gerente General  
 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: 31 03 2018  
 DIA MES AÑO

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.